



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 04 de marzo de 2022

REFERENCIA: Monitorio No. **2021-01204**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 a 135 del C.G.P. se **RECHAZA DE PLANO** la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada, teniendo en cuenta que:

1. Los hechos en los cuales sustenta la misma no se ajustan a la causal invocadas conforme al artículo 133 del C.G.P.
2. De igual forma, el demandado HIRAM ABIFF GIRALDO no se encuentra legitimado para proponer la causal contenida en el numeral 8, en nombre de otra persona.
3. El demandado HIRAM ABIFF GIRALDO ya había actuado en el proceso sin proponer la nulidad que ahora invoca. Art. 135 del C.G.P.

Lo previo teniendo en cuenta que el 11 de febrero de 2022, la pasiva ya había actuado en el proceso allegando escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 08

Fijado hoy 07 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2770aaf7e55a9d0d795cdc8f1523b98d090edc53bdfb63646337106d20a8cc**
Documento generado en 04/03/2022 01:53:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**